



VISTO: El Informe N° 000001-2026/MTPE/3/24.1.35-LCF del 5 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2025-III”, y su anexo;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – 2025-III, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita, en adelante, **el Cronograma;**

Que, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 000001-2025-MTPE/3/24.1.4 se aprobó, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 5 al 32, del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – 2025-III, Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, correspondiente a los proyectos de inversión con CUIS Nros. 2295261, 2548604, 2685998, 2631751, 2633038 y 2668278, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita, en adelante, el Cronograma;



Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva, consigna que: “El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, podrán aprobar la modificación del Cronograma que forma parte de la presente Directiva, respecto de las actividades que se encuentren bajo sus competencias, (...)”;

Que, ahora bien, en el Cronograma, se estableció la Actividad N° 31: Presentación de requisitos previos de la obra por parte de los Organismos ejecutores, a ser realizada del 30 de diciembre de 2025 al 29 de enero de 2026;

Que, al término del plazo de la referida actividad, esta unidad funcional reporta que los gobiernos locales de (5) proyectos de inversión, no cumplieron con la presentación, a conformidad del Programa, de todos los requisitos previos de la obra, y los que si bien fueron presentados parcialmente, al cierre del plazo de la citada Actividad, quedaron con requisitos previos con observaciones o pendientes de registro; dichos incumplimientos se deben principalmente a: i) demoras con la incorporación de los proyectos de inversión en la Cartera de Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y ii) el plazo establecido para la adquisición y contratación de bienes, servicios y personal de la obra no está de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” y sus directrices, en la cual disponen un plazo de 89 días calendario para cumplir con la fase de preparación, una vez iniciada las actividades del residente de obra.

Que, en ese contexto, y siendo competencia de esta Unidad Funcional la modificación de la actividad N° 31 del Cronograma, corresponde señalar que el plazo establecido resulta insuficiente, amparados en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, frente a las exigencias técnicas y administrativas, siendo pertinente considerar dicho contexto como sustento para la modificación excepcional.

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación excepcional del plazo de las actividades en mención ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, conforme al artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y su modificatoria, esta Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000167-2025-MTPE/3/24.1, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones tiene asignada la función de aprobar las modificaciones de los cronogramas de las intervenciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZA3QAE4



financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la normatividad aprobada por el Programa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y su modificatoria, así como la Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2025-III”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del cronograma

Aprobar, con anticipada al 30 de enero de 2026, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 31 y N° 32 del Anexo N° 01: Versión actualizada del cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – 2025-III, aprobada con Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1 y modificado con Resolución Jefatural N° 000001-2025-MTPE/3/24.1.4, correspondiente a los convenios N° 06-0001-PIR-05, 06-0002-PIR-05, 12-0001-PIR-05, 12-0006-PIR-05 y 17-0001-PIR-05, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a las Unidades Territoriales, y demás Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROZAS DOLMOS

JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE
INTERVENCIONES

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ